

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vistos los antecedentes remitidos por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Médico de los Establecimientos provinciales de Palencia:

Resultando que solicitaron tomar parte en dichas oposiciones D. Alejandro José Apellaniz y Apellaniz, D. Luís Martín Istúriz, D. Antonio Muñoz del Castillo, D. Rafael Navarro y García y D. Félix Antigüedad y Díez:

Resultando que reunido el Tribunal el día 10 del corriente mes, se constituyó debidamente, excluyendo á D. Alejandro José Apellaniz y Apellaniz, que no se presentó, y además no reunía las condiciones exigidas por no llevar diez años en el ejercicio profesional, y á D. Antonio Muñoz del Castillo, que tampoco se presentó:

Resultando que el referido Tribunal de oposiciones ha propuesto por unanimidad á D. Rafael Navarro y García para la plaza de Médico de los Establecimientos provinciales de Palencia, dando así por terminado su cometido, según consta del acta fechada el día 20 del presente mes:

Considerando que con arreglo á la disposición 1.ª de la Real orden de 29 de Agosto último, el nombramiento recaerá en aquél que proponga el Tribunal, correspondiendo, por tanto, á favor de D. Rafael Navarro y García:

Considerando que es digna de los mayores elogios la conducta seguida por el repetido Tribunal por el celo y actividad con que ha desempeña-

do su cometido tan desinteresadamente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se comunique el resultado de las ya tan dichas oposiciones para la plaza de Médico de los Establecimientos provinciales de Palencia á la Diputación, por conducto de ese Gobierno, y tenga por la misma el más debido y exacto cumplimiento la Real orden de 29 de Agosto último.

Igualmente ha sido la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á los Sres. D. Juan Mariani, Presidente del Tribunal; D. Manuel Alonso Sañudo, D. José Rivera, Don Antonio Cospedal y D. Ramón Ezquerria, Vocales del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1905.—P. C., A. López Mora.—Sr. Gobernador civil de Palencia y Sres. Don Juan Mariani, D. Manuel Alonso Sañudo, D. José Rivera, D. Antonio Cospedal y D. Ramón Ezquerria.

(Gaceta del día 29 de Noviembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Elección de Compromisarios para Senadores

No obstante lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 26 de Noviembre último, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* del 27, núm. 250, acerca de la elección de Compromisarios, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales el Sábado 9 del actual, y hora de las diez, previa la citación correspondiente, por los Alcaldes, á los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que figuren en las listas definitivas que debieron publicarse antes del 8 de Marzo próximo pasado, hoy irreformables, sin perjuicio de la acción para denunciar á

los Tribunales los defectos de que adolezcan, me creo en el deber de llamar la ilustrada atención de los Señores Alcaldes Presidentes de las Mesas, escrutadores y Secretario nombrado en los términos que previene el art. 32 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, para que una vez extendida el acta de la elección remitan en pliego certificado, (que no necesita franqueo), una copia del expresado documento á la Secretaría de esta Diputación Provincial, aparte de la que tienen también obligación de enviar al Sr. Gobernador civil, para que por la Junta general de Compromisarios y Diputados provinciales puedan llevar á efecto en su día la confrontación á que se refiere el art. 42 del texto citado.

Aplicables á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores los preceptos del título 6.º de la ley de Sufragio Universal de 26 de Junio de 1890, no podrá menos esta Presidencia, á fin de evitar la responsabilidad á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98, de nombrar Comisionados especiales que á costa de los Alcaldes, escrutadores y Secretario, pasen á recoger las actas si al siguiente día del escrutinio dejan de recibirse éstas, por lo mismo que la elección ha de verificarse el expresado día 17 del actual, cualquiera que sea el número de electores que concurren á tomar parte en ella, ya que la ley Electoral del Senado no exige que haya mayoría para el acto referido, ni establece sanción penal contra los que no quieran hacer uso del derecho electoral.

Confía, pues, esta Presidencia que la presente circular, que solo tiene

á evitar las vejaciones del art. 20 de la ley de Sufragio Universal y la sanción penal á que se refiere el número 4.º del 88, será atendida por los Sres. Alcaldes, escrutadores y Secretarios, quienes se apresurarán á cumplir cuanto se dispone en el artículo 35 de la ley Electoral del Senado, para que no resulte inútil la venta á la Capital de la provincia de los Compromisarios que se nombren, toda vez que sin las actas no puede verificarse el examen y confrontación de las certificaciones de los Compromisarios elegidos.

Palencia 2 de Diciembre de 1905.
—El Presidente de la Diputación,
Guillermo Jubete.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 216.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Villalcázar de Sirga para la construcción de la carretera de tercer orden de Villoldo á Santillana, trozo segundo, y conforme á lo preceptuado en el artículo 16 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su aplicación, se publica dicha relación en este periódico oficial señalando un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta reconocida y declarada.

Palencia 27 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VILLOLDO A SANTILLANA.

TROZO SEGUNDO.

RELACION de propietarios á quienes se expropián fincas con motivo de la construcción de la expresada carretera.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALCÁZAR DE SIRGA.

Número de orden.	CLASE de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	NOMBRES de los representantes propietarios forasteros.	VECINDAD de éstos.
1	Herrén.	Municipio.	Villasirga.		
2	Tierra.	Paulino Salomón.	Idem.		
3	Idem.	María García.	Arconada.		
4	Cercado.	Desiderio Ibarlucea.	Villasirga.		
5	Tierra.	Jesús Barbán.	San Román de la Cuba.	Hermínio Garrachón.	Villasirga.
6	Idem.	Hermínio Garrachón.	Villasirga.		
7	Idem.	Félix Francón.	Carrión.		
8	Idem.	Silverio Abad.	Villarmentero.		
9	Idem.	Gabino Castrillo.	Villasirga.		
10	Idem.	Ramón Polanco.	Burgos.		
11	Idem.	Manuel Antolín.	Villasirga.		
12	Idem.	Desiderio Ibarlucea.	Idem.		
13	Idem.	Calixto Escudero.	Idem.		
14	Idem.	Manuel Antolín.	Idem.		
15	Idem.	Pedro Monedero.	Idem.		
16	Idem.	Máximo Estébanez.	Idem.		
17	Idem.	Jacinta Garrachón.	Carrión.		
18	Idem.	Saturnino Saldaña.	Villasirga.		
19	Idem.	Román Prieto.	Idem.		
20	Idem.	Diodoro Antolín.	Idem.		
21	Idem.	Hermínio Garrachón.	Idem.		
22	Idem.	Venancio Guerra.	Paredes.	Simona Emperador.	Villasirga.
23	Idem.	Andrés Cembrero.	San Mamés.		
24	Idem.	Aurea Bahillo.	Villasirga.		
25	Idem.	León Castro.	Idem.		
26	Idem.	María García.	Arconada.		
27	Idem.	Benjamín Prieto.	Villasirga.		
28	Idem.	Paulino Salomón.	Idem.		
29	Idem.	Telesforo Abad.	Villaherreros.		
30	Idem.	Francisco Fernández.	Villasirga.		
31	Idem.	María García.	Arconada.		
32	Idem.	Andrés Neváres.	Villasirga.		
33	Idem.	Nilo Garrachón.	Idem.		
34	Idem.	Silvino Prieto.	Arconada.		
35	Idem.	Máximo Estébanez.	Villasirga.		
36	Idem.	Jesús Díez.	Idem.		
37	Idem.	Silverio Abad.	Villarmentero.		
38	Idem.	Diodoro Antolín.	Villasirga.		
39	Idem.	María García.	Arconada.		
40	Idem.	Moisés Payo.	Villasirga.		
41	Idem.	Joaquín Salomón.	Idem.		
42	Idem.	Nilo Garrachón.	Idem.		
43	Idem.	Fausto Saldaña.	Idem.		
44	Idem.	Joaquín Salomón.	Idem.		
45	Idem.	Silverio Abad.	Villarmentero.		
46	Idem.	Andrés Monedero.	Villasirga.		
47	Idem.	Alejandra Calvo.	Arconada.		
48	Idem.	Eduardo Pérez.	Villasirga.		
49	Idem.	Gabino Castrillo.	Idem.		
50	Idem.	Asurio Pascual.	Idem.		
51	Idem.	El mismo.	Idem.		
52	Idem.	Angel Aguado.	Idem.		
53	Idem.	Salvador Vicente.	Idem.	Manuel Arija.	Carrión.
54	Idem.	Herederos de José Arija.	Idem.		
55	Idem.	Eduardo Pérez.	Idem.		
56	Idem.	Lozano Saldaña.	Idem.		
57	Idem.	Eduardo Pérez.	Idem.		
58	Idem.	Restituto Saldaña.	Idem.		
59	Idem.	María Ibáñez.	Idem.		
60	Idem.	Telesforo Abad.	Villaherreros.		
61	Idem.	Froilán Payo.	Villoldo.		
62	Idem.	Mariano García Rubio.	Villafranca del Bierzo.	Policarpo de Diego.	Carrión.
63	Idem.	Moisés Payo.	Villasirga.		

Villalcazar de Sirga 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, David Gutiérrez.—Hay un sello de la Alcaldía.

ESTACIÓN ENOLÓGICA.

Venta de vinos.

El día 7 del corriente mes tendrá lugar la venta de varios lotes de vino de las cosechas de 1896, 1897, 1898, 1900 y 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto

todos los días en estas oficinas hasta el citado, de las diez á las doce horas, en que los interesados podrán también hacer la cata si así lo desean.

Palencia 1.º de Diciembre de 1905.
—El Ingeniero Director, José Cascón.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido. Por el presente edicto se hace constar: Que el día nueve de Diciembre próximo, á las doce de su mañana,

en la Sala Audiencia de este Juzgado, se venderán en segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación, bienes muebles, consistentes en librería, mesa, escalera y escaparate de madera, varios libros, objetos de escritorio y otros de metal blanco, cartón, madera, escayola, cristal y porcelana, embargados á D.ª Agueda Cubillo, y tasados en junto en la cantidad de cinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas cinco céntimos, advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad por que salen á la venta los efectos que pretendan adquirir, con la deducción del veinticinco por ciento de la valoración de aquéllos; que será preferido el licitador al conjunto de los bienes, y si no le hubiere, se subastarán por lotes, cuyo contenido y valor respectivo se hace constar en el edicto fijado al público en el tablón de anuncios de dicho Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á la subasta, y que referidos bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco López Gómez, industrial y de esta vecindad, en las casas números 124 y 13 de las calles Mayor principal, piso segundo, y Avenida de Casado del Alisal respectivamente, á disposición del que desee verles para el efecto indicado, y á donde el comprador pasará á recogerles de su cuenta.

Dado en Palencia á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento del impuesto de consumos que ha de regir en el año próximo de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, transcurrido que sea este plazo no serán atendidas por justas que sean.

Manquillos 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan S. Martín.